



PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre del alumno:** Víctor Delmar Abarca Santis

**Licenciatura:** Derecho

**Cuatrimestre:** 5to

**Materia:** Derecho Corporativo

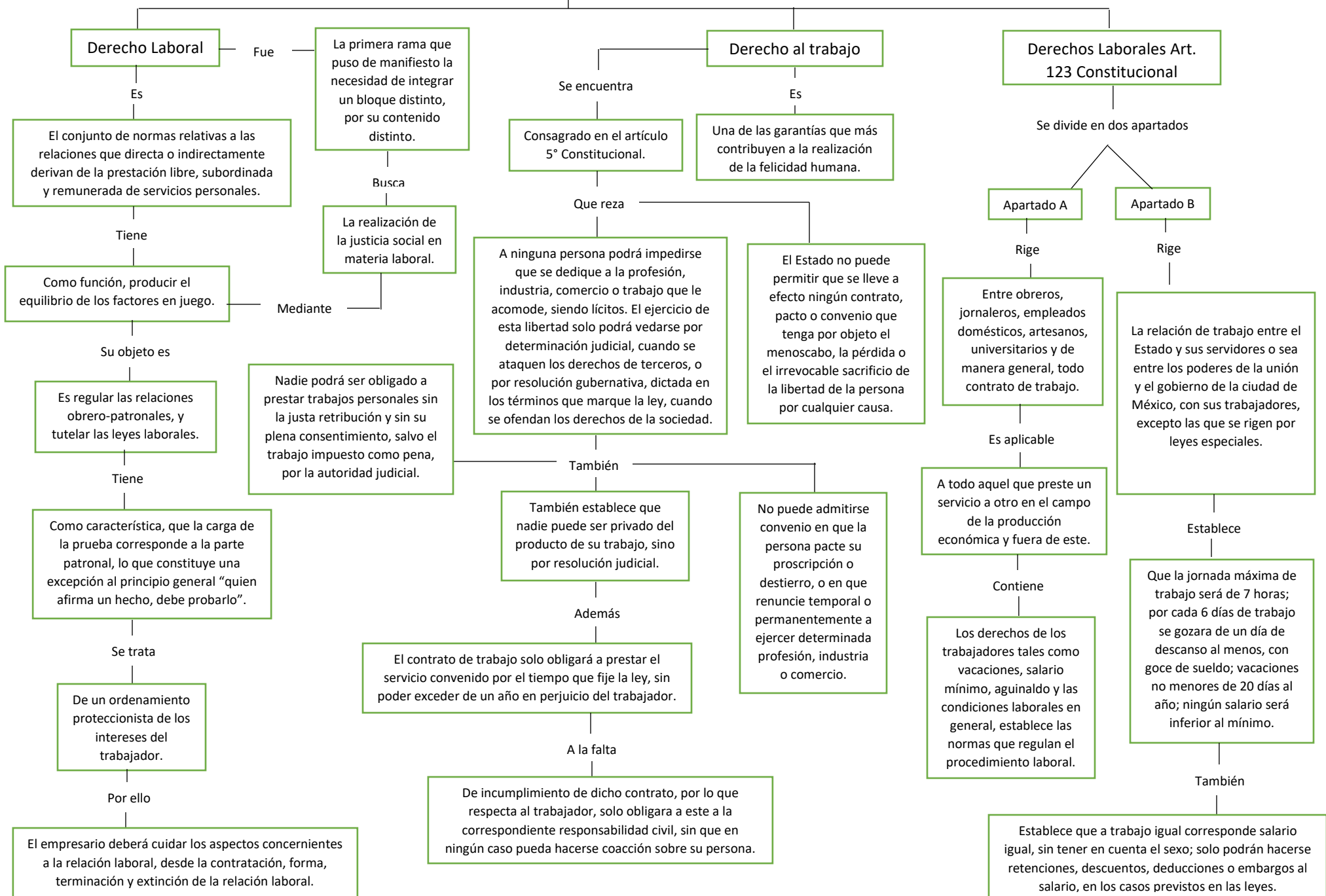
**Tema:** Mapa Conceptual Unidad IV

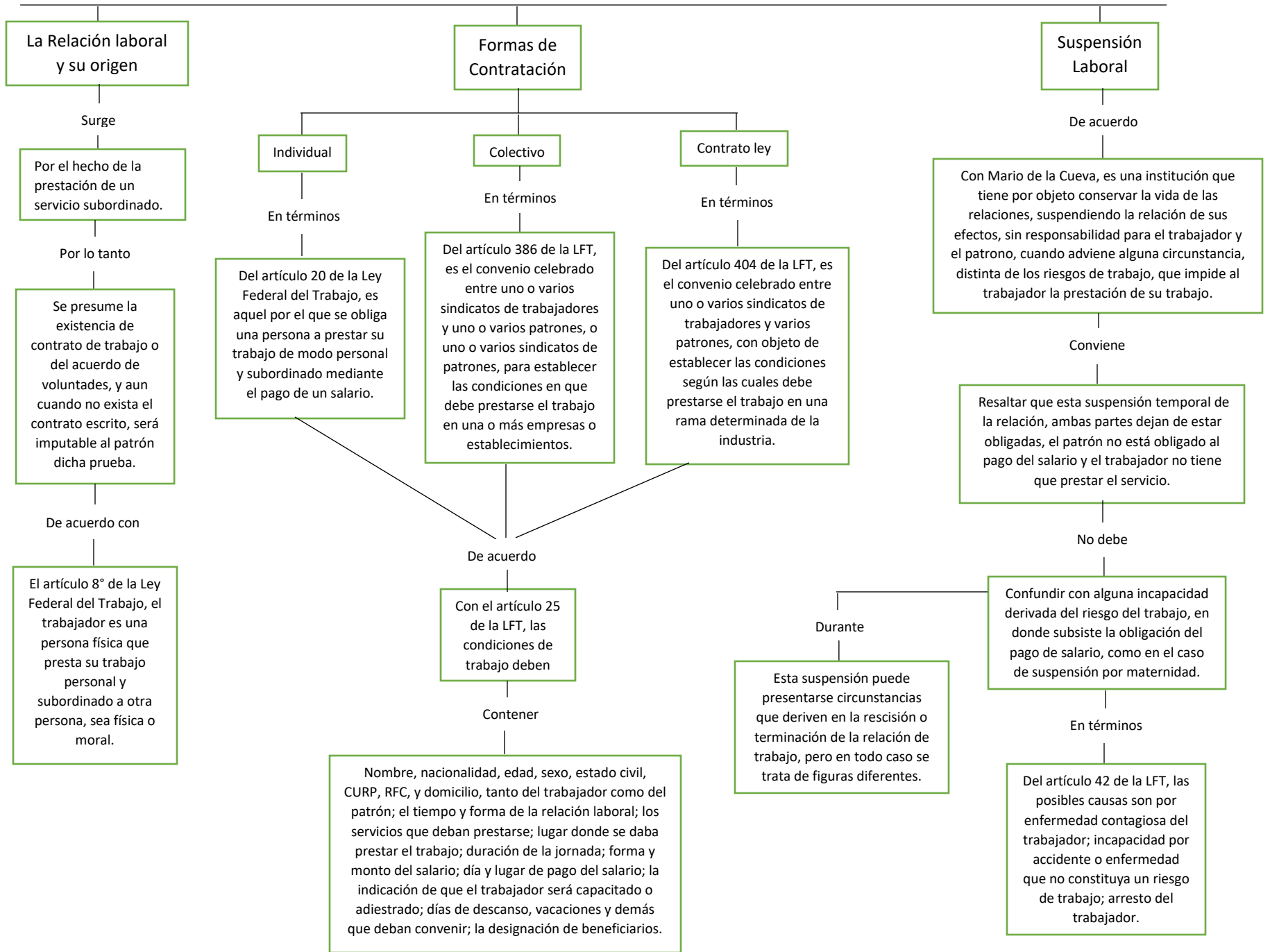
**Nombre del docente:** Gladis Adiline Hernández López

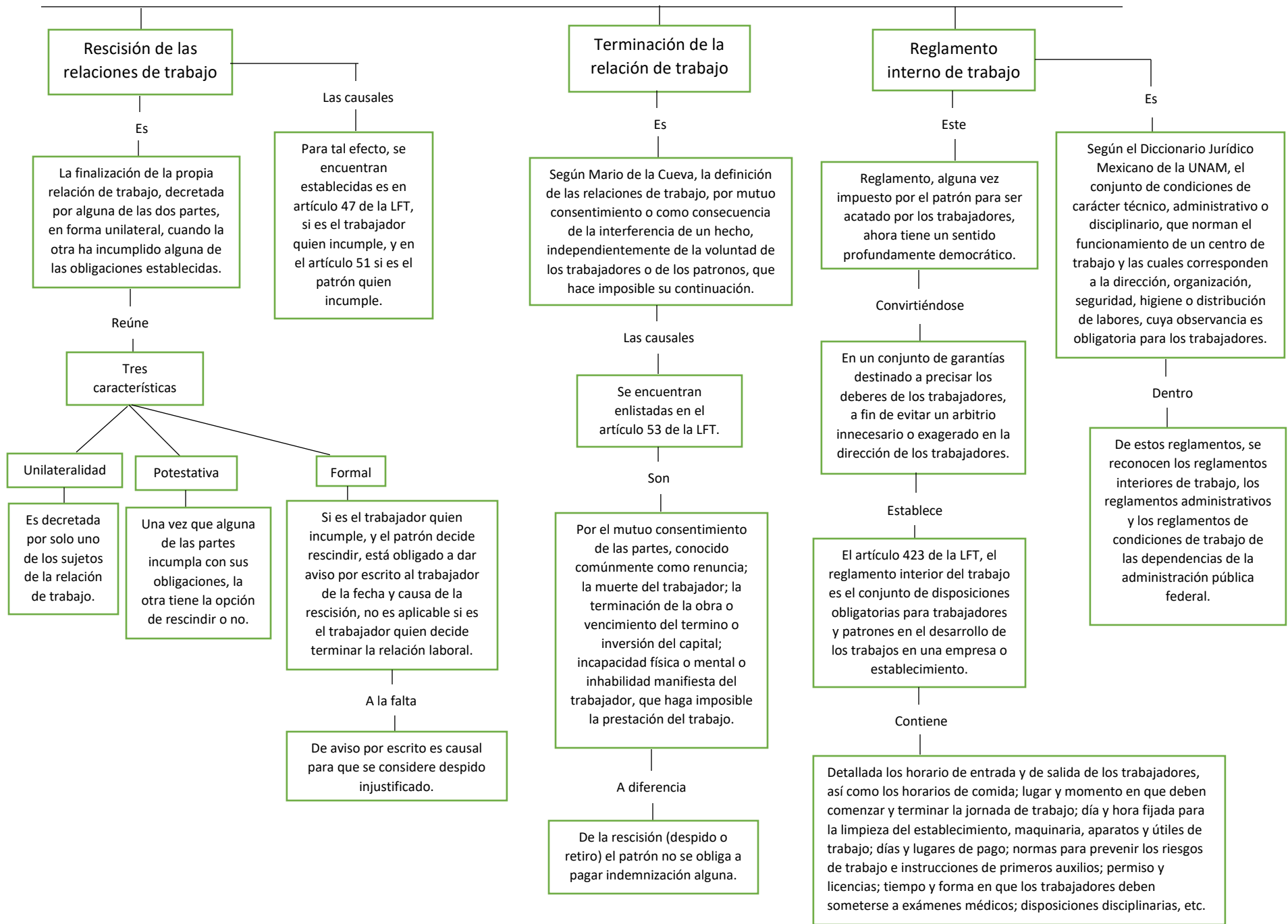
Comitán de Domínguez Chipas, a 9 de abril del 2024

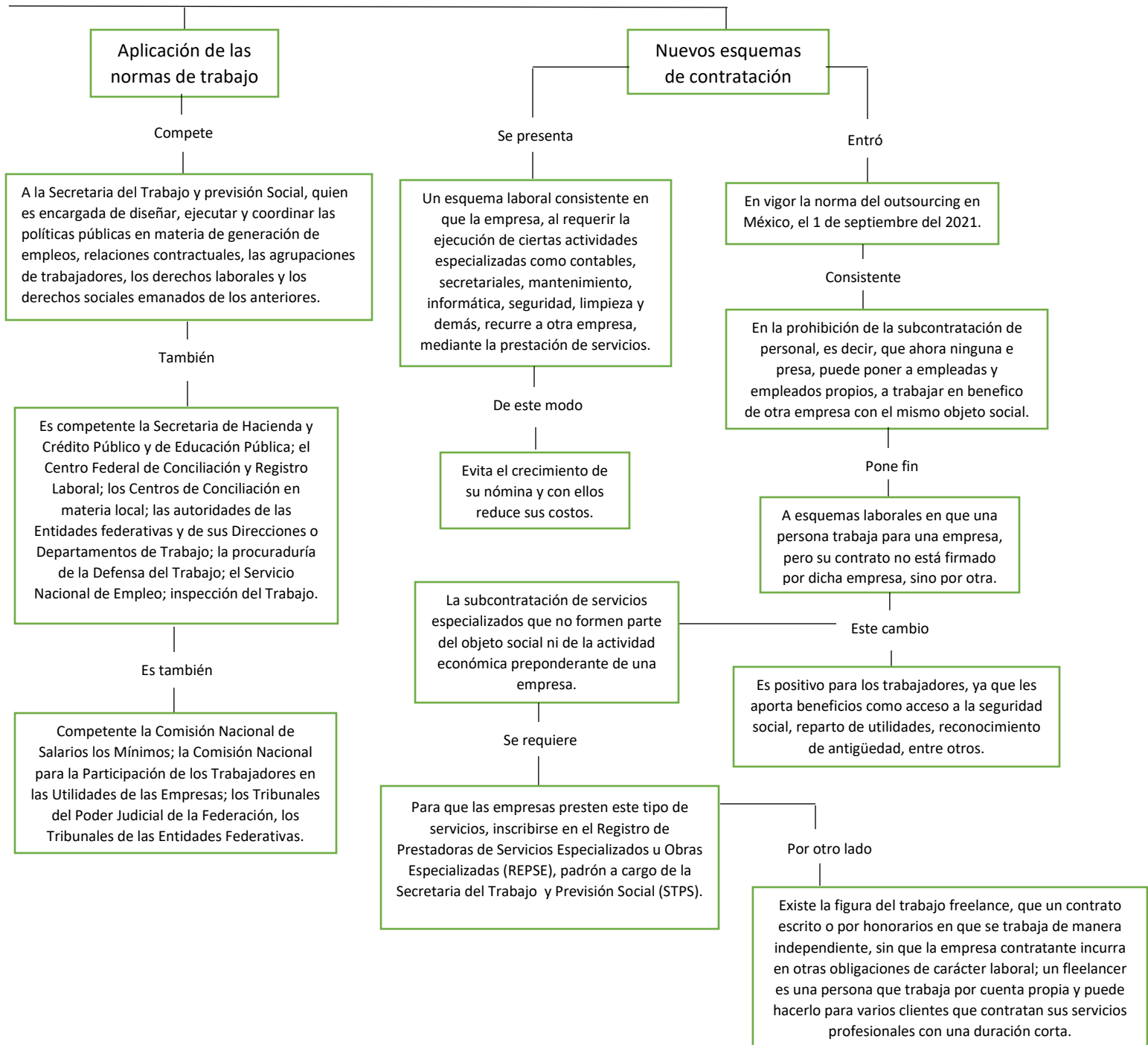
PASIÓN POR EDUCAR

# Derecho Laboral y Legislación Aplicable









Aplicación de las normas de trabajo

Compete

A la Secretaria del Trabajo y previsión Social, quien es encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de generación de empleos, relaciones contractuales, las agrupaciones de trabajadores, los derechos laborales y los derechos sociales emanados de los anteriores.

También

Es competente la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública; el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; los Centros de Conciliación en materia local; las autoridades de las Entidades federativas y de sus Direcciones o Departamentos de Trabajo; la procuraduría de la Defensa del Trabajo; el Servicio Nacional de Empleo; inspección del Trabajo.

Es también

Competente la Comisión Nacional de Salarios los Mínimos; la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de las Entidades Federativas.

Nuevos esquemas de contratación

Se presenta

Un esquema laboral consistente en que la empresa, al requerir la ejecución de ciertas actividades especializadas como contables, secretariales, mantenimiento, informática, seguridad, limpieza y demás, recurre a otra empresa, mediante la prestación de servicios.

De este modo

Evita el crecimiento de su nómina y con ellos reduce sus costos.

La subcontratación de servicios especializados que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de una empresa.

Se requiere

Para que las empresas presten este tipo de servicios, inscribirse en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), padrón a cargo de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Entró

En vigor la norma del outsourcing en México, el 1 de septiembre del 2021.

Consistente

En la prohibición de la subcontratación de personal, es decir, que ahora ninguna empresa, puede poner a empleadas y empleados propios, a trabajar en beneficio de otra empresa con el mismo objeto social.

Pone fin

A esquemas laborales en que una persona trabaja para una empresa, pero su contrato no está firmado por dicha empresa, sino por otra.

Este cambio

Es positivo para los trabajadores, ya que les aporta beneficios como acceso a la seguridad social, reparto de utilidades, reconocimiento de antigüedad, entre otros.

Por otro lado

Existe la figura del trabajo freelance, que un contrato escrito o por honorarios en que se trabaja de manera independiente, sin que la empresa contratante incurra en otras obligaciones de carácter laboral; un fleelancer es una persona que trabaja por cuenta propia y puede hacerlo para varios clientes que contratan sus servicios profesionales con una duración corta.

## Bibliografía

UDS Mi Universidad . (s.f.). Derecho Laboral y Legislacion Aplicable . En UDS, *DERECHO CORPORATIVO* (págs. 97-127).